



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 113592

Bogotá, D. C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por GHOVANI LEOMAR REYES MOCETON, en procura del amparo de derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá y el Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de la misma ciudad. **SOLICÍTESELES** copias de las decisiones cuestionadas en el presente asunto.

Así mismo, **VINCÚLESE** a la Fiscalía 58 Especializada de Extinción de Dominio, a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. Así como a las partes intervinientes dentro del proceso de extinción de dominio 2017-00060 descrito en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico **despacho.drluishernandez@cortesuprema.gov.co.**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria